

Martes, 28 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Interno regulador del funcionamiento de Centro Día .

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Interno regulador del funcionamiento de Centro día de Carcaboso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se modifican los siguientes artículos:

“Artículo 4. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

4.1. Responsable o Dirección del Centro.- Este cargo será ostentado por la Alcaldía o Concejala Delegado.

Si la gestión se realiza a través de empresa concesionaria, el Gestor del Centro será la empresa adjudicataria.

Funciones del Director del Centro:

- Hacer cumplir el presente Reglamento.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan.
- Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre personas usuarias y entre éstas y el personal del Centro.
- Participar en la elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
- Valoración de los hechos constitutivos de infracciones y valorar la imposición de las sanciones a las personas usuarias.
- Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.
- Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en



Martes, 28 de mayo de 2024

relación a la finalidad del centro.

4.2. La Comisión de evaluación y seguimiento.

Formarán parte de esta Comisión:

- Presidencia: Alcaldía o concejalía en quien delegue.
- Vocales:

- El Gestor del Centro, en caso de gestión indirecta
- Trabajadora social del S.S.B, participará como Personal técnico
- Una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales
- Una persona representante del personal del Centro.
- Dos representantes de los usuarios

La convocatoria, que tendrá que realizarse con al menos 48 horas de antelación, le corresponderá al Director del Centro, cuando haya asuntos que tratar, y en todo caso una vez cada seis meses, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los/as miembros con derecho a voto. Dicha convocatoria tendrá que contener orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Estará válidamente constituida con la mitad de los vocales con derecho a voto, y si no se alcanzara este quórum, se realizará una segunda convocatoria al menos 48 horas después, que quedará válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes. De las reuniones de la Comisión se levantará acta por parte del Secretario.

Competencias y potestades de la Comisión.

- La Comisión tendrá que ser oída cuando se propongan cambios en la gestión del centro en general y cuya decisión compete a otras instancias.
- La Comisión decidirá sobre aquellos aspectos organizativos recogidos en este Reglamento y que deban ser detallados, o sobre otros asuntos no recogidos en el mismo y que no sean competencia de otras instancias.
- Expresamente dará su parecer en lo referente a la imposición de sanciones a los usuarios del centro así como en la resolución de quejas o sugerencias que se puedan realizar para la mejora de su funcionamiento.

Artículo 6. SISTEMA DE ADMISIÓN.

6.1. Requisitos para ser admitidos/as.

Se elimina el apartado: "a) Estar empadronado/a en el municipio de Carcaboso. Solamente podrán acceder personas empadronadas en otros municipios cercanos si poseen la Resolución



Martes, 28 de mayo de 2024

de Dependencia dictada por el SEPAD”.

Se añade un párrafo final:

La prioridad en el ingreso vendrá establecida de la siguiente forma:

- Vendrá determinada por el baremo de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, donde se recogen circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.

- Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- Estar empadronado en el municipio de Carcaboso.
- Personas nacidas en Carcaboso, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.
- Personas que hayan sido vecinos del municipio durante un período mínimo de cinco años”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos De La Rúa

ALCALDE- PRESIDENTE

